



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 5 de septiembre de 1992

Núm. 203

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial Accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución del acta de infracción de Seguridad Social número 681/89, incoada contra la empresa Exclusivas Rodríguez, S.A., domiciliada en Avda. de Portugal, 55 de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 68, 70 y 73 de la LGSS de 30-5-74 y artículo 5.1.1.1 de la O. M. de 23-10-86, ha recaído resolución de fecha 23-7-92, por la que se impone una sanción de 200.000 ptas., advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Exclusivas Rodríguez, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos.—Juan José López de los Mozos Martín. 8223

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial Accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución del acta de infracción de Seguridad Social número 2427/89, incoada contra la empresa Microbierzo, C.B., domiciliada en Carlos I, número 2 de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 65 y la LGSS de 30-5-74 y

artículo 19 de la O.M. de 28-12-66, art. 2 de O.M. de 7-7-67, mod. por O. M. 8-10-76, ha recaído resolución de fecha 23-7-92, por la que se impone una sanción de 60.000 ptas., advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Microbierzo, C.B. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos.—Juan José López de los Mozos Martín. 8223

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial Accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución del acta de infracción de Seguridad Social número 1898/90, incoada contra la empresa Promoción y Edificación del Bierzo, S.A., domiciliada en C/ Padre Santalla, número 2 de Ponferrada (León), por infracción de los arts. 67, 68 y 70 de la LGSS de 30-5-74 en relación con el art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 ha recaído resolución de fecha 23-7-92, por la que se impone una sanción de 130.000 ptas., advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Promoción y Edificación del Bierzo, S.A. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos.—Juan José López de los Mozos Martín. 8223

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial Accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en recurso de alzada interpuesto contra resolución del acta de infracción de Seguridad Social número 1978/90, incoada contra la empresa Ricardo Rubio Extraviz y otro, C.B., domiciliada en Cuartel del Oeste, número 2 de Villamañán (León), por infracción de los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30-5-74 en relación con el artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7, ha recaído resolución de fecha 23-7-92, por la que se impone una sanción de 60.000 ptas., advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Ricardo Rubio Extraviz y otro, C.B. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos.—Juan José López de los Mozos Martín. 8223

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial Accidental de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que, por la Dirección General de Migraciones, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1992, resolución concediendo duplicado del permiso de trabajo y residencia (regularización), solicitado por D.^a Gloria Ospina de Pineda, de nacionalidad venezolana-argentina, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la citada Dirección General, que establece el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, modificada por la Ley de 17 de marzo de 1973, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la trabajadora extranjera D.^a Gloria Ospina de Pineda y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a 17 de agosto de 1992.—Juan José López de los Mozos Martín. 8221

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Accidental de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción de Seguridad Social número 1.063/92 incoada contra la empresa Jesús Arias Rodríguez, domiciliada en Avda. del Castillo, 170 de Ponferrada por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74) ha recaído resolución de fecha 3 de agosto 1992 por la que se impone una sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.) haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Jesús Arias Rodríguez y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos.—Juan José López de los Mozos Martín. 8222

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Accidental de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción de Seguridad Social número 2.192/92 incoada contra la empresa Pilar Alvarez Muñoz domiciliada en Camino de las Bodegas, s/n de San Pedro de las Dueñas por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88) en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 20 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74) ha recaído resolución de fecha 3 de agosto 1992 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.) haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Pilar Alvarez Muñoz y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos.—Juan José López de los Mozos Martín. 8222

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Provincial de Transportes y Comunicaciones

SALAMANCA

Edicto de notificación

Habiéndose incoado expediente de sanción número SA-FC-27/92, por presunta infracción al artículo 293.1.11 del Reglamento de Ordenación de Transporte Terrestre de 28 de septiembre de 1990, por importe de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), de acuerdo con el artículo 295.1 b) del citado Reglamento, a don Luis Manuel Quinteiro Ordóñez, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo, se le advierte el derecho que le asiste para interponer escrito de descargos ante la Dirección Provincial de Transportes y Comunicaciones de Salamanca, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Salamanca, a 19 de agosto de 1992.—La Directora Provincial, P.O. el Secretario Provincial, Santiago Pérez Martín.

8274

Núm. 6398.—2.331 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por la instalación que se cita. Expediente de expropiación forzosa promovido por Iberdrola I, S.A., Expediente 18.881 CL R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en el artículo 31.4 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de urgente ocupación solicitada por Iberdrola I, S.A., para la instalación de una línea eléctrica a 132 KV. Vilecha-Navatejera-2.º Circuito.

La declaración de utilidad pública de la citada línea fue otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 26 de febrero de 1992, llevando implícita la necesidad de ocupación, así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica—a tenor del artículo 14 párrafo 1.º del citado Reglamento—

No habiendo llegado Iberdrola I, S.A., a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible

dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 octubre, a cuyos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en este Servicio Territorial de Economía, sito en León, C/ Santa Ana, número 37, durante las horas de oficina.

León, 10 de agosto de 1992.—El Delegado Territorial en Funciones, Dto. 225/88, de 7-12 art.º 8, Juan José García Marcos.
8207 Núm. 6399.—15.762 ptas.

ANEXO

L. E. a 132 Kv. VILECHA - NAVATEJERA

Bienes y Derechos afectados

URGENTE OCUPACION

PARCELA Nº	APOYO Nº	PROPIETARIO	PARAJE	SERVIDUMBRE A IMPONER SEGUN PROYECTO/PLANO Nº 265665-0		HOJA Nº
				VUELO m.l.	OCUPACION M ²	
51	-	GENARO SANTA MARTA LOZANO c/ Corpus Cristi, 37 24191 - SAM ANDRES DE RABANEDO (León)	La Serna	20	-	2
120	-	JUSTO GUTIERREZ ALVAREZ Avda. Madrid, 57 - Puente Castro 24005 - LEON	La Reina	13	-	3
182	14(2 zan.)	HROS. DE MANUEL MORENO GUTIERREZ c/ Del Pozo, 15 24003 - LEON	El Huertin	86	14	4
201	-	JUSTO GUTIERREZ ALVAREZ Avda. Madrid, 57 - Puente Castro 24005 - LEON	El Juncal	4	-	5
226	-	ELIAS ALVAREZ ALVAREZ Rey Monje, s/n 24005 - LEON	Las Mojonas	10 (1 conduct.)	-	5
237	18(3 zan.)	ELIAS ALVAREZ ALVAREZ Rey Monje, s/n 24005 - LEON	Las Laderas	43	38	5
274	-	NIEVES REY NAVA Avda. República Argentina, 35 24004 - LEON	La Babilonia	39	-	8
277	-	R.R. P.P. JESUITAS - COLEGIO SAGRADO CORAZON Jose Antonio, 18-7q 24002 - LEON	-	146	-	8
279	-	INDUSTRIAS LACTEAS SAN VICENTE, S.A. Avda. Libertad, 24 24193 - NAVATEJERA (León)	La Babilonia	65	-	8
281	31(actual)	OLVIDO SAHAGUN CANDANEDO Avda. Libertad, 23 24193 - NAVATEJERA (León)	La Babilonia	130	-	8
281 ₁	-	HROS. DE FELIPE LEON VALLE Cra. LEON-COLLANZO, 13 24193 - VILLAQUILAMBRE (León)	Alto La Llana	28	-	8
281 ₃	-	UBALDO Y FELIPE LEON VIÑUELA Y SANTIAGO RODRIGUEZ REGUERA Cra. LEON-COLLANZO, 13 24193 - VILLAQUILAMBRE (León)	-	20	-	8

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.599 CL.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidronorte, S.A., con domicilio en Madrid, calle Pastora Imperio, número 2, 17.º A, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de una central hidroeléctrica sobre el río Esla, en el término municipal de Cistierna (León), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidronorte, S.A., la instalación de una central hidroeléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Central compuesta por dos turbinas Kaplan de 2.500 Kw., 750 r.p.m. y multiplicador a 6,6 kV. de tensión cada una, con generadores asíncronos y subestación de transformación 6/45 kV. con los equipos de protección, regulación y mando reglamentarios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 7 de agosto de 1992.—El Delegado Territorial en Funciones, Dto. 225/88, de 7-12 art.º 8, Juan José García Marcos.

8248

Núm. 6400.—4.662 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A—24/2646/92 A—18—92

Peticionario.—Ayuntamiento de Congosto.

Domicilio.—Congosto.—León.

Nombre del río o corriente.—Arroyo La Reguera (A.º Valdemolín).

Punto de emplazamiento.—San Miguel de las Dueñas.

Término municipal y provincia.—Congosto.—León.

Objeto del expediente.—Encauzamiento de 261 m. del arroyo.

Breve descripción de las obras:

Consiste en explanar la solera del cauce y laterales, echar en el primero una subbase de 8 cm. de espesor de zahorra y una solera de hormigón de 15 cm. En tramos de ambas márgenes se construirán muros de hormigón armado de 30 cm. de espesor y alturas comprendidas entre 1,65 y 2,50 m. Se colocarán barandillas.

Se construirá en el tramo entre puentes una acera-paseo de 4,15 m. que se iluminará con 7 farolas de globo. Se prevee ampliar el ancho de la calzada en este tramo en 1 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a

fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Congosto o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte—Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, León.

Ponferrada, 7 de agosto de 1992.—El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

8102

Núm. 6401.—3.552 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

La C.G. en sesión de 21-4-92, aprobó la liquidación del Impuesto de Gastos Suntuarios—modalidad viviendas suntuarias de los años 1987, 88, 89 y 90 y la sanción por no presentación de la declaración en plazo, del siguiente contribuyente:

Don Rafael Fernández de la Cruz. D.N.I. 7.796.212. Domicilio: General Sanjurjo, 13-7.º.

Situación de la vivienda: General Sanjurjo, 3 y 13.

Tipo impositivo: 0,60 %.

Años	Valor Catastral	Base Imponible	Cuota	Sanción	Total
1987	10.891.461	891.461	5.349	1.000	6.349
1988	11.218.012	1.218.012	7.308	1.000	8.308
1989	11.554.337	1.554.337	9.326	1.000	10.326
Totales			21.983	3.000	24.983

Como no ha sido posible notificar en los domicilios que figuran en el expte. la citada liquidación y sanción de conformidad con los artículos 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 124 de la Ley General Tributaria, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio, advirtiéndole:

Recurso: Contra la presente notificación puede interponer:

a) Reposición ante la C.G. en el plazo de un mes desde la notificación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso—Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el de un año desde la interposición de aquel recurso si la Admon. no resuelve expresamente.

c) Podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Plazo de ingreso: Si este anuncio—notificación se publica entre el 1 y 15 del mes, desde esa fecha hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si se publica entre el día 16 y último del mes, desde esa fecha hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio: Vencido el período voluntario sin haber satisfecho la deuda, le será exigido por el procedimiento de apremio con el recargo del 20% además de los intereses de demora.

Lugar de pago: En la Tesorería Municipal previa expedición del recibo de Gestión Tributaria.

León, a 20 de agosto de 1992.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8317

Núm. 6402.—4.995 ptas.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos —Plus Valía—, a ninguno de los

contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Expte. n.º	Contribuyente	Sit. Inmueble	Cuota a ingresar
1426/91	U. González Castro	Sta. Engracia, 9	49.849
2714/91	F. López Ferreras	Santa Clara, 4	5.959
2796/91	E. Pregigueiro Fariñas	Murias Paredes, 14	131.436
3101/91	M.ª P. López Carballeda	José Antonio, 20	8.353
111/92	C. López Valado	Alcázar de Toledo, 9	59.859
159/92	F.C. Andrés Villa	Facultad, 31	37.346
248/92	E. López Fernández	Gral. Moscardó, 14	80.460
359/92	F. Díez Aláez	Paseo Parque, 1	67.180
361/92	M. A. Rubio Argüello	Paseo Parque, 1	115.330
402/92	R. Campos Navarro	Condesa Sagasta, 36	153.149
419/92	E. Argüelles Peña	Alv. López Núñez, 23	3.129
420/92	E. Argüelles Peña	Alv. López Núñez, 23	4.380
425/92	M.ª P. Moro Peña	Alv. López Núñez, 23	3.129
426/92	M.ª P. Moro Peña	Alv. López Núñez, 23	4.380
445/92	J.R. Macías Lobato	P.º Salamanca, 45	8.692
446/92	O. Alvarez Alvarez	Ramón Alvarez, 2-4	1.371
451/92	M.ª V. Villalba Glez.	Campos Góticos, 11	2.674
588/92	P. Gutiérrez Aláiz	San Ignacio, 10	29.709
591/92	M.ª A. Polledo Martín	Los Infanzones, 13	11.872
590/92	M.ª A. Polledo Martín	Los Infanzones, 13	11.872
815/84	Gregorio Glez. Glez.	San Marcos, 2	65.027
815/84	José Quintana Prieto	San Marcos, 2	10.267
815/84	Sergio Brogno Fazio	San Marcos, 2	88.495
815/84	Bernardino Díez Honrado	San Marcos, 2	165.134
815/84	Luis Guarda Marcos	San Marcos, 2	65.027
1870/92	Gesturbi, S.L.	Alfonso V-2	3.993.204

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

-Reposición, ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes desde el recibo de esta notificación. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

-Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid-, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente.

-Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento.

León, 14 de agosto de 1992.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8275 Núm. 6403.-6.882 ptas.

CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO

La Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la con-

tratación, mediante concurso de ideas para la realización del "anagrama-logotipo" de la Comarca de El Bierzo, quedando expuesto al público en la sede del Consejo Comarcal (Travesía de Julio Lazúrtegui, 2-2.º, Ponferrada) por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado en la señalada sesión, se convoca concurso público para contratar el citado trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

Premio único: 250.000 pesetas.

Plazo de presentación: un mes.

Las proposiciones se presentarán en la sede del Consejo Comarcal, de 10 a 14 horas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 21 de agosto de 1992.-La Presidenta, Rita Prada González.

8330 Núm. 6404.-2.553 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

Urbanización de la calle Batalla de Bailén-Batalla del Salado, 1.ª fase, redactado por la Sección técnica municipal y con un presupuesto de 26.012.590 pesetas.

Acceso al hospital comarcal, 2.ª fase, redactado por la Sección técnica municipal y con un presupuesto de 16.500.000 pesetas.

Campo de fútbol en Flores del Sil, redactado por la Sección técnica municipal y con un presupuesto de 13.230.089 pesetas.

Defensa de márgenes del río Oza, en Valdefrancos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Neftalí Almarza Fernández, y con un presupuesto de 7.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, a 19 de agosto de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

8320 Núm. 6405.-2.664 ptas.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 1992, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección convocadas por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas, en los siguientes términos:

Admitidos:

Alvarez Alvarez, Yolanda

Alvarez Díaz, Sinorina

Alvarez González, María Paz

Arias Courel, Inés

Aza Souto, María Jesús

Catalán Campaña, Araceli

Corcoba García, Abdón

Cuadrado García, Manuel

Cuevas Martínez, José Antonio

Díaz Navia, José

Diz Varela, Vicente Manuel
 Fernández Fernández, Yolanda
 Fernández Gayoso, Felicitación
 Fernández Rodríguez, María Isabel
 García González, Pablo
 García Sobrín, Florencio
 Giráldez Alvarez, Remedios
 Gómez Rodríguez, Pablo
 González Vázquez, María del Pilar
 Iglesias Cadenas, Francisco Javier
 Josa de la Puente, María Teresa
 Julián Olaya, Ana
 Martínez Crespo, Margarita
 Méndez Díaz, Ramón
 Orallo Quiroga, María Encina.

Excluidos:

A) Por falta de recibo justificativo del pago de los derechos de examen.

Aldasoro Llamas, Yone
 Alvarez Cordero, Sara
 García Miguélez, María Elena

B) Por presentar instancia fuera de plazo
 Redondo Rodríguez, Jesús

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones contra la misma, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y requiriendo a los excluidos en el apartado A) para que dentro de dicho plazo presenten el recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen y formación de expediente.

Ponferrada, 14 de agosto de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8269 Núm. 6406.—5.661 ptas.

* * *

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de la obra de "Reparación y reforma en el parque El Plantío", quedando expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la citada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Reparación y reforma en el parque El Plantío.

Tipo de licitación: 12.250.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Fianza provisional: 245.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 20 de agosto de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8347 Núm. 6407.—2.664 ptas.

* * *

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Asociación Temporal Domingo Hernández-Gómez Ovalle, como garantía de la ejecución de las obras de

"Áreas de esparcimiento, zonas verdes y viales poblado M. S. P.", se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 20 de agosto de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8343 Núm. 6408.—1.332 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30.07.92, después de haber declarado urgente la tramitación del expediente de contratación, acordó la aprobación del Proyecto técnico y del pliego de condiciones económico-administrativas de "Estación depuradora de aguas residuales en Astorga, 2.ª fase. 1.ª" Lo que se expone al público durante un plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones. Transcurrido este plazo, los interesados podrán presentar plicas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles. Todos estos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.E.

Importe proyecto técnico: 68.204.592 ptas.

Sistema de adjudicación: Concurso.

Plazo de ejecución: 12 meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Fianzas: Provisional, el 2% del importe de ejecución por contrata.

Definitiva, el 4% del importe del remate.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente a que finalice el plazo de presentación de instancias.

Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará:

"Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Astorga para optar a la obra de estación depuradora de aguas residuales en Astorga. 2.ª fase. 1.ª", conforme al siguiente modelo:

Don.....con domicilio en..... calle..... número..... y D.N.I. número..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., conforme acredita con.....) se compromete a ejecutar las obras de Estación depuradora de aguas residuales en Astorga. 2.ª fase. 1.ª, en el precio de..... pesetas (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- 1.—D.N.I. o fotocopia autenticada.
- 2.—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario de la Corporación.
- 3.—Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro correspondiente, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- 4.—Justificantes de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- 5.—Asimismo, podrán aportar en su caso, documentación o referencia de antecedentes de la empresa que sean susceptibles de estimación meritoria.

Igualmente se señala que el expediente administrativo tramitado al efecto, se encuentra a exposición pública en la Secretaría general del Ayuntamiento.

Astorga, a 20 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).
8324 Núm. 6409.—6.438 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, que aprobará el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único por si aplicarse el artículo 88 de la citada Ley, el cual será del 1,3.

Artículo 3.—Por aplicación del artículo 89 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 6/1991, se aumentarán las cuotas incrementadas con el índice de la escala que señala el artículo antes indicado, de acuerdo con la categoría de la calle donde radique la actividad. En este municipio se han clasificado las vías urbanas como a continuación se indica, de acuerdo con la relación de calles que se adjunta a esta ordenanza como anexo uno.

Calles de categoría	Escala de Indices
Primera	1,20
Segunda	1,10
Tercera	1,00

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN (LEON).

Calles de 1.ª Categoría:

—C/ I. G. Quirós.

—C. Alonso Castrillo (desde C/ I.G. Quirós a Trv. Sta. Marina y C/ S. Juan).

—Pl. Sta. María.

—C/ Virgen del Castillo.

—C/ El Palacio (desde Av. Carlos Pinilla a C/ Santiago).

Calles de 2.ª Categoría:

—Avda. Asturias.

—Pl. Generalísimo.

—C/ Miguel Zaera.

—Trav. Maravillas.

—C/ Cuchillo.

—C/ Palacio (Desde C/ Santiago al final).

Calles de 3.ª Categoría:

—Resto de calles.

Valencia de Don Juan, a 16 de agosto de 1992.—El Alcalde en Funciones, Indalecio Pérez González.

8319 Núm. 6410.—1.344 ptas.

VILLAGATON – BRAÑUELAS

Don Benjamín Geijo González. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagatón (León).

Hace saber: Que en el expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de agosto de mil nove-

cientos noventa y dos, y con la asistencia de siete Concejales de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de "pavimentación de calles en La Silva 4.ª fase".

Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a las obras de "pavimentación de calles en La Silva 4.ª fase" y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 6.977.348 ptas., siendo la suma que la Corporación soporta de 1.952.348 ptas. de las que se distribuirá un 76% entre los beneficiarios—contribuyentes a razón de metros lineales de fachada, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se registrarán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el **Boletín Oficial** de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean.—Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Villagatón—Brañuelas, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

8321 Núm. 6411.—1.148 ptas.

CAMPONARAYA

Por don Alfredo Guerrero Valtuille, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y reparación de motos y bicicletas, en la C/ Circunvalación, número 77 de la localidad de Camponaraya de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Camponaraya, a 17 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8322 Núm. 6412.—1.443 ptas.

BARJAS

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 1992, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1/92 dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	AUMENTOS	
	Aumento Pesetas	Consignación Actual (incluido aumentos) Pesetas
463	150.000	450.000
60	2.000.000	7.655.404
761	4.780.000	5.780.000

Aplicación Presupuestaria Partida	DEDUCCIONES	
	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas

120	1.640.000	1.113.730
121	360.000	385.319

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de tesorería: 4.930.000 ptas.

Transferencias de otras partidas: 2.000.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 4.357.149 ptas.

Capítulo 2.º: 3.295.000 ptas.

Capítulo 4.º: 600.000 ptas.

Capítulo 6.º: 7.655.404 ptas.

Capítulo 7.º: 5.780.000 ptas.

Capítulo 9.º: 740.538 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barjas, a 19 de agosto de 1992.—El Presidente (ilegible).

8323 Núm. 6413.—980 ptas.

OENCIA

El Pleno del Ayuntamiento de Oencia, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo que, junto con sus expedientes permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por los plazos que se indican, a los efectos de su examen y presentación en su caso, de reclamaciones.

Aprobación del padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos ejercicio 1992, permaneciendo expuesto al público por plazo de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOP, a los efectos de su examen y presentación, en su caso de reclamaciones.

Oencia, a 13 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8325 Núm. 6414.—336 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

PRESUPUESTO GENERAL 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local, y teniendo en cuenta que el Consejo de la Mancomunidad aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio económico de 1992 y que dicho acuerdo inicial se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición, se expone el resumen del citado presupuesto.

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 3.—Tasas y otros ingresos 10.020.000

Cap. 4.—Transferencias corrientes 690.000

Cap. 5.—Ingresos patrimoniales 5.000

B) Operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital 15.186.480

Cap. 9.—Pasivos financieros 15.000.000

Total ingresos 40.901.480

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y serv. 8.700.734

Cap. 3.—Gastos financieros 1.550.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales 30.650.746

Total gastos 40.901.480

Plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto.

1 Secretario Interventor acumulado a uno de los que ejercen en los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad.

Contra la aprobación definitiva del citado presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Hospital de Orbigo, a 12 de agosto de 1992.—El Presidente (ilegible).

* * *

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio público de recogida domiciliar de basuras, en todas las localidades de esta Mancomunidad, se hace público el texto íntegro de la misma, haciendo constar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PUBLICO POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1.º—Fundamento legal y objeto: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Artículo 2.º—Hecho imponible:

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.—A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligroso o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.—Se consideran viviendas todas aquellas, se ocupen o no, que tengan los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua y alcantarillado, bien de un servicio público o propios de la edificación donde esté ubicada, siempre que se preste el servicio de recogida de basuras.

Se presta el servicio de recogida de basuras cuando la vivienda o local tenga un contenedor, donde depositarla a una distancia máxima de 400 metros. Asimismo se considerarán viviendas deshabitadas cuando aún teniendo lo anteriormente señalado lleven más de dos años cerradas.

4.—La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, enten-

diéndose utilizando por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio, no siendo admisible, salvo el supuesto enumerado en el punto 3, la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos:

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.—Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables:

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Cuota tributaria:

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, considerándolos todos ellos en categoría única por su situación.

2.—A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa anual
1.—Vivienda unifamiliar	3.500 ptas.
2.—Locales comerciales, panaderías, tiendas, etc.	5.250 ptas.
3.—Bares, cafeterías, pubs, etc.	7.000 ptas.
4.—Restaurantes	10.500 ptas.
5.—Hoteles, hostales, grandes superficies	14.500 ptas.

—La tarifa número 2 se refiere a pequeños locales comerciales, de carácter familiar, pescaderías, carnicerías, tiendas de comestibles, talleres de reparación de automóviles con menos de 2 empleados, talleres de forja y carpinterías con 2 empleados como máximo, peluquerías, panaderías y cualquier otro comercio en general que no disponga de más de 2 empleados.

—La tarifa número 3, se refiere a cafés, bares, cafeterías, pubs y establecimientos de Hostelería en general excepto restaurantes con capacidad de más de 50 comensales o 14 mesas, sucursales bancarias, pensiones, casas de huéspedes, talleres con más de 2 empleados.

—La tarifa número 4 se refiere a restaurantes con capacidad para más de 50 comensales o 14 mesas.

—La tarifa número 5 se refiere a hoteles, hostales, grandes superficies comerciales, campamentos, campings, superficies industriales y en general aquellos establecimientos cuyo volumen de vendidos es al menos 4 veces el de una vivienda unifamiliar.

Las cuotas señaladas en cada tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 6.º—Devengo:

1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de la Mancomunidad de recogida de basuras domiciliarias en las calles o donde figuren las viviendas y locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.—Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán de forma trimestral, semestral o anual a criterio del Consejo de la Mancomunidad.

Artículo 7.º—Declaración e ingreso:

1.—Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción, presentando la correspondiente declaración de alta en el Ayuntamiento al que pertenezca el bien gravado.

2.—Cuando el Ayuntamiento conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.—Los Ayuntamientos remitirán a la Mancomunidad las altas, bajas y variaciones que haya habido en la matrícula de su término.

4.—Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluidos en el padrón no será necesaria notificación alguna, bastando la publicidad anual en el **Boletín Oficial** y tablón de anuncios para que se abra el periodo de pago de cuotas.

5.—Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan la obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.º—Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria única:

Durante el ejercicio de 1992, la cuota se devenga desde el día en que se empiece a prestar el servicio, siendo la cobranza única para todo el año.

Los Ayuntamientos remitirán una lista alfabética de todos los sujetos pasivos que comprendan las tarifas de su término, con indicación del concepto gravado.

Cada municipio indicará los días de recogida para cada una de las localidades de su término, intentándose que se lleve a efecto los días señalados por cada municipio, modificándose en caso de imposibilidad y comunicándose al municipio.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día seis de abril de mil novecientos noventa y dos, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentan reclamaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplicación a partir del día en que se empiece a aplicar el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hospital de Orbigo, 12 de agosto de 1992.—El Presidente (ilegible).

8260

Núm. 6415.—5.824 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de agosto de 1992 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Acondicionamiento de local para Sala de Conferencias y Archivo" en San Esteban de Nogales, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y, en cumplimiento de lo acordado se convoca subasta, si bien, la licitación se aplazará, en el caso de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de Condiciones que rige la licitación, cuando resulte necesario.

Objeto. Las obras de "Acondicionamiento de local para Sala de Conferencias y Archivo" en San Esteban de Nogales, según proyecto técnico de los Arquitectos don Ignacio Pérez Juan y don José C. López Sevilla.

Tipo. Cinco millones de pesetas. (5.000.000 pesetas).

Duración del contrato. Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago. Con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional 100.000 pesetas.

Fianza definitiva 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.

D ... , con domicilio en ... , y D. N. I. ... , expedido en ... , con fecha ... , en nombre propio (o en representación de ... , como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ... de fecha ... , toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Acondicionamiento de local para Sala de Conferencias y Archivo" en San Esteban de Nogales en el precio de ... (letra y número) pesetas con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar expresamente:

1. Que he constituido fianza provisional y adjunto justificante.
2. Que declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.
3. Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y me comprometo a presentar ante el órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas, antes de la adjudicación definitiva.

(Lugar y fecha)

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas por la normativa aplicable a la contratación local, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado 2. del modelo de proposición.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Declaración de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y para con la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado 3. del mismo modelo de proposición.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escrito de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la calificación del contratista, en su caso.

Los gastos que genere la publicidad de la contratación que se pretende serán por cuenta de aquel de los concurrentes al que se le adjudique la obra.

San Esteban de Nogales a 20 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de agosto de 1992 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Adecuación y ampliación del Cementerio Municipal" en San Esteban de Nogales, se expone al público durante un plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y, en cumplimiento de lo acordado se convoca subasta, si bien, la licitación se aplazará, en el caso de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de Condiciones que rige la licitación, cuando resulte necesario.

Objeto. Las obras de "Adecuación y ampliación del Cementerio Municipal" en San Esteban de Nogales, según proyecto técnico de los Arquitectos don Ignacio Pérez Juan y don José C. López Sevilla.

Tipo. Cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas).

Duración del contrato. desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago. Con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento.

Fianza provisional y definitiva:

Fianza provisional 80.000 pesetas.

Fianza definitiva 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.

D ... , con domicilio en ... , y D. N. I. ... , expedido en ... , con fecha ... , en nombre propio (o en representación de ... , como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de la provincia número ... de fecha ... , toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Adecuación y ampliación del Cementerio Municipal" en San Esteban de Nogales en el precio de ... (letra y número) pesetas con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar expresamente:

1. Que he constituido fianza provisional y adjunto justificante.
2. Que declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.
3. Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y me comprometo a presentar ante el órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas, antes de la adjudicación definitiva.

(Lugar y fecha)

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas por la normativa aplicable a la contratación local, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado 2. del modelo de proposición.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Declaración de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y para con la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado 3. del mismo modelo de proposición.
- e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- f) Escrito de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- g) Documento que acredite la calificación del contratista, en su caso.

Los gastos que genere la publicidad de la contratación que se pretende serán por cuenta de aquél de los concurrentes al que se le adjudique la obra.

San Esteban de Nogales, a 20 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8326 Núm. 6416.—18.759 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó por unanimidad, solicitar de Caja España, Sucursal de Sahagún, aval bancario por importe de 1.600.000 pesetas para garantizar el pago de esa misma cantidad a la Excm. Diputación Provincial de León, para la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Escobar de Campos" número 101, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para 1992.

El expediente al efecto tramitado y demás circunstancias del aval se exponen al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, para que en horas de oficina pueda ser examinado el expediente y presentar por los interesados cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Escobar de Campos, 20 de agosto de 1992.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

8333 Núm. 6417.—448 ptas.

CABREROS DEL RIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 24 de julio de 1992 por unanimidad que representa la mayoría absoluta se acordó solicitar de la Entidad Caja España un aval bancario a efectos de garantizar la aportación de este Ayuntamiento a la obra de pavimentación de calles en Jabares de los Oteros del Plan Adicional de 1992 por un valor de 3.220.000 pesetas.

Dicho acuerdo se expone al público a efectos de información pública por plazo de 15 días.

Cabreros del Río, 24 de agosto de 1992.—El Alcalde (ilegible).

8341 Núm. 6418.—336 ptas.

CEBANICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó el proyecto técnico para ejecución de la obra

"Pavimentación de calles, 3.ª fase, en Valle de las Casas", por importe de 10.000.000 de pesetas el que se expone al público en Secretaría para examen y reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

Cebanico, 22 de agosto de 1992.—El Alcalde, Manuel González González.

8342 Núm. 6419.—252 ptas.

LA ERCINA

Aprobado el proyecto técnico de la obra "Reparación y adaptación de edificio para Consultorio Médico en Valporquero de Rueda", redactado por el Ingeniero don Jesús Alonso González, por un importe de 6.100.000 pesetas, el mismo estará expuesto al público para su examen en las Oficinas municipales por espacio de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

La Ercina, 25 de agosto de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

8344 Núm. 6420.—252 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 801/91 se tramitan autos de menor cuantía, y de los que se hará mérito, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su Partido, en virtud que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de tercera de dominio número 801/91, seguidos a instancia de doña María del Carmen Ortega Escudero, representada por el Procurador señor Ferrero y defendida por el Letrado Rodríguez García contra la Sociedad Anónima de Caución Agraria (Saeca), S.A.T. Pérez Lera, don Miguel Angel Pérez Lera, don Hernando Pérez Lera, doña María Asunción Pérez Lera y Leonor Pérez Pérez, representado el primero de ellos por el Procurador señor Varas y defendido por el Letrado señor González Alvarez, recayendo la presente resolución en base a los siguientes hechos, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que desestimando, como desestimo, la demanda de tercera formulada por la representación de doña María del Carmen Ortega Escudero contra Sociedad Anónima de Caución Agraria, S.A.T. Pérez Lera, Miguel Angel Pérez Lera, don Hernando Pérez Lera, doña María Asunción Pérez Lera Pérez y doña Leonor Pérez Pérez, y estimando como estimo la reconvencción formulada por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (Saeca) contra la actora, debo declarar y declaro la inexistencia del contrato de compra-venta formalizado en la escritura pública de fecha 6 de marzo de 1991 sobre los bienes de esta tercera y su concreta falta de virtualidad para extraer tales bienes del embargo y apremio a los que están sujetos en el juicio ejecutivo número 533/91 de este Juzgado y del que dimana la presente tercera, y ello con imposición a la actora de las costas causadas por demanda y reconvencción. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Juan Carlos Suárez Fernández.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal, extiendo el presente en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.—Inmaculada González Alvaro.

7920

Núm. 6421.—5.328 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 803/91 se tramitan autos de separación matrimonial y de los que se hará mérito, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S. M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de separación conyugal número 803/91 seguidos a instancia de doña Isolina García García, representada por la Procuradora señora Luelmo Verdú, contra don Ernesto Laiz Herreras y el Ministerio Fiscal, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:” y cuya parte dispositiva dice:

“Fallo.—Que estimando, como estimo, la demanda sobre separación matrimonial formulada por la representación de doña Isolina García García, contra don Ernesto Laiz Herreras, en rebeldía y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por las partes en Carbajal de la Legua el día 26 de marzo de 1978, con todos los efectos inherentes a tal declaración, sin expresa imposición de costas y adoptando como medidas que habrán de regir los efectos de la decisión adoptada las siguientes, además de las que ya rigen por ministerio de la Ley como efecto de la admisión de la demanda:

Primera.—Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, Cristina, Ernesto y Andrés, a la madre pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía un fin de semana al mes, la última de cada mensualidad, desde las 16 horas del sábado a las 20 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad alternando los períodos en la forma más beneficiosa para los hijos, debiendo el padre recogerlos y reintegrarlos en el domicilio materno.

Segunda.—Se fija como contribución del demandado el sostenimiento de la alimentación de los hijos menores la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas mensuales pagaderas por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el número de cuenta bancaria que designe la actora y actualizable todos los años de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística.

Tercera.—La disolución del régimen económico patrimonial de gananciales y su posterior liquidación.

Firme que sea esta sentencia, tómesese la oportuna anotación en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez Fernández.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente en León a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.

7823

Núm. 6422.—6.438 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 252/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por José María Sierra García, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra Minaex, S.A., cuyo domicilio se ignora, en reclamación de 5.000.000 ptas. de principal más otras 1.500.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su domicilio.

Dado en León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—María del Pilar Robles García.

7922

Núm. 6423.—2.109 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado la Ilma. señora Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 70/92, promovidos a instancia de “Martini Rossi, S. A.”, representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra don Alvaro Gordo Vergara, y otro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado don Alvaro Gordo Vergara, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría del Juzgado.

En León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

7825

Núm. 6424.—1.665 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado y al número 209/90 se siguen autos de juicio de cognición, promovidos por Hormigones Industriales, S. A., contra la Comunidad de Bienes Prigar, constituida por don Fidel Prieto García y otro, sobre reclamación de cantidad (152.286 pesetas) por impago de mercancías, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar por medio de la presente a expresado codeemandado para que en el plazo de seis días hábiles comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en León, a veintisiete de julio de 1992.—El Secretario (ilegible).

7826

Núm. 6425.—1.776 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 162 de 1992, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador

don Mariano Muñiz Sánchez, contra Francisca Abella Valtuille y Fernando Voces Voces, en reclamación de 1.249.643 pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 28-07-92, se acordó proceder al embargo de los bienes de los referidos demandados, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Bienes propiedad de doña Francisca Abella Valtuille, de estado civil viuda.

Libro 60 de Camponaraya, folios 4 a 8, fincas 7.905 al 7.909, inscripciones 1.^a

1.^a-Tierra en Camponaraya, al sitio Pedralba, de unas doce áreas. Linda: Norte, camino; Sur, Julián Valtuille; Este, Isaac Abella, y Oeste, camino.

2.^a-Viña en La Válgoma, Ayuntamiento de Camponaraya, al sitio de Mansares, de diez áreas. Linda: Norte, Severiano Canedo; Sur, Isidoro Rodríguez; Este, Nemesio Durán, y Oeste, Antonio Quiñones.

3.^a-Viña en Camponaraya, al sitio Naraya, de dieciséis áreas. Linda: Norte, Martín Carballo; Sur, Bustamante Rodríguez; Este, camino, y Oeste, camino.

4.^a-Solar en Camponaraya, de unos ciento setenta y seis metros cuadrados. Linda: Frente, calle de Las Campas, sin número; derecha entrando, finca cuya nuda propiedad también se dona a doña Francisca Abella; izquierda, Cecilia Valtuille, y fondo, camino.

La nuda propiedad.

5.^a-Casa en Camponaraya, en la calle de Las Campas, número dieciocho, de ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Frente, calle de Las Campas; derecha entrando, camino; izquierda, finca que también se dona a doña Francisca Abella, y fondo, camino.

Libro 57 de Arganza, folio 160, finca 7.318, inscripción 1.^a

6.^a-Viña al sitio de Lambisteiro, término municipal de Arganza, de once áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Bernardo Prada Fernández y hermanos; Sur, más finca del comprador; Este, Agustín Terrón Cascallana, y Oeste, Angela López Canedo. Es la parcela 182 del polígono 21.

Libro 77 de Cacabelos, folio 27, finca 7.693, inscripción 2.^a

7.^a-Piso vivienda situado en la primera planta alta de viviendas del edificio sito en el casco urbano de Cacabelos y su barrio del Campelín, que tiene su entrada principal por la calle Santa Isabel, con fachadas a la calle de La Reguera y a la calle Donantes de Sangre, a la derecha según se sube por las escaleras y a la izquierda, vista su situación desde la calle de La Reguera. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y setenta y un decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, pasillo distribuidor, cocina, despensa, cuarto de baño, tres habitaciones, salón comedor y una terraza que da a la calle de La Reguera. Tiene como anejos inseparables un local carbonera, un local garaje y un local trastero. Su cuota de participación en relación con el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos es de veintiséis enteros y setenta y cinco centésimas por ciento de otra (26,75%).

Gravada con una servidumbre de luces y vistas y favorecida con otra la finca de la que se segregó el solar del edificio matriz.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se ponga a la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señale la Ley.

Y para que así conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido el presente en León a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado—Juez, Carlos Miguélez del Río.—El Secretario (ilegible).

7831

Núm. 6426.—8.103 pts.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 8/92 sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 8/92, promovidos por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Ramón José Rabade Doce y don Rafael Rabade Doce, en paradero desconocido y en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representados por el Abogado del Estado, frente a Ramón José y Rafael Rabade Doce, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la entidad actora la cantidad de trescientas noventa y dos mil novecientas treinta y cinco pesetas (932.935 pesetas), de esta cantidad responde directamente Ramón José Rabade Doce y subsidiariamente Rafael Rabade Doce, más los intereses previstos en el artículo 921 de la L. E. C. desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Ramón José Rabade Doce y Rafael Rabade Doce, sin domicilio conocido y en rebeldía en estas actuaciones, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7833

En el expediente número 479/92, que se tramita en este Juzgado de suspensión de pagos de la entidad Almacenes Ridruejo—Martínez y Casas, S.A., domiciliado en esta capital, Avda. Ordoño II, número 9—bajo, dedicada al comercio de la compraventa al mayor y al detal, de materiales de construcción y saneamiento, ferretería, menaje y cocina, electrodomésticos y otros objetos, se ha dictado providencia cuya parte principal, dice:

Se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad Almacenes Ridruejo—Martínez y Casas, S.A., representada por el Procurador señor Alvarez—Prida Carrillo, que presenta un pasivo de 84.454.066 ptas., habiéndose designado como Interventores a Ramiro Benito Rubio, Antonio Martínez Alvarez y al legal representante de la entidad Banco Español de Crédito. Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor. Expídase por duplicado mandamiento al Registro Mercantil, así como al Registro de la Propiedad de esta ciudad a fin de que se lleven a cabo las anotaciones decretadas, hágase pública esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado e insértese por medio de edictos en el B.O. de la provincia, *B.O. del Estado* y en el periódico "El Diario de León", de esta ciudad. Se dejan en suspenso cuantos embargos y anotaciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustitutos por la acción de los Interventores, sin menoscabo de los acreedores privilegiados. Lo que se publica y se hace saber a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

León, a treinta de julio de 1992.—El Secretario (ilegible).

7927

Núm. 6427.—3.108 pts.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido:

Doy fe: Que en autos de juicio de retracto arrendaticio urbano seguidos en este Juzgado a instancias de don Fermín Suárez Riesco, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Fidela Ruiz Cavadilla, don Joaquín y doña Elena Díez Ruiz, representados por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, y contra don José Díez Ruiz y contra los ignorados herederos de don Senén Díez Robla, éstos en rebeldía en estos autos, y seguidos con el número 68/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio de retracto arrendaticio urbano, seguidos en este Juzgado con el número 68/92, y en base a los siguientes hechos.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Fermín Suárez Riesco, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a Fidela Ruiz Cavadilla, y Joaquín y Elena Díez Ruiz, representados por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo y frente a José Díez Robla y demás herederos desconocidos de Senén Díez Robla, en rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro el derecho del actor a ejercitar el retracto respecto de la vivienda sita en la calle Relojero Losada, número 11, tercero derecha, de esta ciudad, y trastero correspondiente y condeno a los demandados a que otorguen escritura pública de adjudicación del derecho de propiedad en pleno dominio de dichos inmuebles a favor del demandante y para su sociedad de gananciales, fijándose como precio el de cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas (5.544.800 ptas.) que deberá entregar el retrayente a la propiedad, además de los gastos ocasionados por la división y adjudicación de la vivienda al arrendador.

Sin imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de julio de 1992.—Máximo Pérez Modino.

7929

Núm. 6428.—4.662 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga, de Responsabilidad Limitada, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Javier Ramos Bermejo, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

7830

Núm. 6429.—1.776 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Emplazamiento

En virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número 332/92 sobre rectificación de escritura pública de compraventa, y de la correspondiente inscripción registral, y sobre declaración de

dominio, seguidos a instancia de don Francisco González García, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Lucio Guardo García, doña María Blanca Cordero Alonso, Herederos de doña Natividad Guardo García, don Victorino Guardo García, doña Josefa Larrea Morán, don Luis Guardo García, doña Caridad Guardo García, don Luis Guillermo Rascón Guardo, doña María Elena Rascón Guardo, don Pedro Manuel Rascón Guardo y don Javier Rascón Guardo, en los que por propuesta de providencia del día de la fecha se resuelve emplazar a los demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento a los demandados: Herederos de doña Natividad Guardo García, doña María Elena Rascón Guardo, don Victorino Guardo García, doña Josefa Larrea Morán y don Luis Guardo García, expido la presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

7848

Núm. 6430.—2.775 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 248/92 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de don José María Crespo Romero representado por el Procurador don Juan Pablo Calvo Liste, contra don Diego García Peral y doña María Rosario García Casillas, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad (222.341 ptas.), en cuyos autos y con fecha veintiocho de julio se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Pablo Calvo Liste en nombre de don José María Crespo Romero contra don Diego García Peral y doña María Rosario García Casillas, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de doscientas veintidós mil trescientas cuarenta y una pesetas (222.341 ptas.) más los intereses legales, declarando la afección prevista en el párrafo 2.º del número 5 del artículo 9 de la L.P.H. del piso 3.º A, propiedad de los demandados al pago de ciento ochenta y cinco mil setecientos veinticinco pesetas (185.725 ptas.) así como también debo condenarles al pago de las costas. Se ratifica el embargo realizado en los presentes autos. Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hace saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante el presente órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, y para su publicación en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

7928

Núm. 6431.—3.663 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial en funciones, de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 91/92, seguidos a instancia de César Erasmo Reyero Martínez, contra Julio Maseda Alvarez "Mina Salvadora", Hulleras de Sabero y Anexas, S.A.,

Mapfre, INSS y Tesorería General, en reclamación por invalidez permanente por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno, se ha dictado la siguiente:

Providencia—Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y como se pide, se tiene al actor por desistido de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí, que doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—L. Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Julio Maseda Alvarez "Mina Salvadora", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado: L. Pérez Corral.—El Secretario Judicial en funciones (ilegible). 7940

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 144/92, dimanante de los autos 253/92, seguida a instancia de Conrado Guisuraga Prieto, contra Setamsa, S.A. (Rpte. legal Antonio Mieres García), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y no pudiendo requerir a la empresa; cítese de comparecencia a las partes para el día siete de septiembre a las 10,30 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo de Sáenz de Miera 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no ser, suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.—P. M. González Romo.—Rubricados. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Setamsa, S.A. (Rpte. legal Antonio Mieres García), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado, P. M. González Romo.—Rubricados. 7942

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 107/92, dimanante de los autos número 160/92, seguida a instancia de don César Fernández Lorenzana contra Redtel, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Redtel, S.A., por la cantidad de 206.139 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricado. 7943

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 541/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 515/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 541/92, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Juan Antonio Alvarez Modesto representado por don Andrés Reguera y como demandados empresa Amandi dos Anjos Pereira Mesquita y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 308.600 ptas. incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, más el abono de 16.200 ptas. por carbón o la entrega de 900 kilos de carbón.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar al recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0541/92 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a Empresa "Amandi dos Anjos Pereira Mesquita" expido y firmo el presente en Ponferrada a veintinueve de julio de 1992. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez. 7945

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 161/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 488/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 161/92, sobre invalidez permanente, en los que ha sido demandante don José Ramón Castellanos, representado por don Amador Fernández y como demandados INSS, Tesorería, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10 y Mina Silván,

S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador y sus causahabientes, beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar al recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0161/92 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a "Mina Silván, S.L.", expido y firmo el presente en Ponferrada a treinta de julio de 1992. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez. 7946

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 405/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 514/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, los presentes autos número 405/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Gregorio Martínez Crespo, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, Tesorería, Asepeyo y Mina San Pelayo, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional de silicosis y en consecuencia debo condenar a las demandadas dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de 243.333,33 ptas. mensuales más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 21.11.91.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador y sus causahabientes, beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar al recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0405/92 la cantidad de 25.000 ptas., en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)".

Y para que sirva de notificación a "Mina San Pelayo", expido y firmo el presente en Ponferrada a treinta de julio de 1992. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez. 7947

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 553 al 558/92 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 506/92. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 553 al 558/92, sobre cantidad, en los que ha sido demandante Antonio Martínez Marcos, Manuel Méndez Uría, Isidro Augusto Paulino Pinto, Angel Cueto Sarmiento, José Manuel Arandojo Pardo y Aurelio Pérez Suárez, representado por doña Elena Corredera y como demandados empresa Andrés Fernández Martínez, y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda parcialmente, debo condenar y condeno a la empresa demandada Andrés Fernández Martínez, a abonar a Manuel Méndez Uría la cantidad de 379.091 ptas., a Isidro Augusto Paulino Pinto la cantidad de 358.597 ptas., a Aurelio Pérez Suárez en la cantidad de 529.269 ptas., a Antonio Martínez Marcos en la cantidad de 189.236 ptas., a José Manuel Arandojo Pardo en la cantidad de 311.396 ptas. y a Angel Cueto Sarmiento en la cantidad de 185.352 ptas., incrementadas todas las cantidades en el 10% de interés legal por mora.

En cuanto a Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad ordenada legalmente para el mismo.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 553/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina de Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a empresa Andrés Fernández Martínez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez. 7948